



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-006-2023-00275-0

Al Despacho de la señora Juez, informando que por auto de fecha 14 de junio de 2023 se inadmitió la demanda; sin embargo, de manera previa en data del 06 de junio de 2023 la apoderada demandante, solicita mediante correo electrónico, la terminación del presente proceso, por pargo total de la obligación. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 16 de junio de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, déjese sin efecto el auto de fecha 14 de junio de 2023 por medio del cual se inadmite la demanda, teniendo en cuenta que antes de calificarse la demanda para su admisión, debe resolverse respecto a la terminación pretendida por el extremo demandante.

Así las cosas, se requiere a la apoderada demandante para que aclare si lo que peticiona es el retiro de la demanda en los términos del artículo 92 del CGP., por cuanto a la fecha no existe proceso para dar por terminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°078 del 20 de junio 2023.